



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.100.038-2

DECRETO N° 0132

02 MAR 2023

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, en marco de la llegada de la Presidencia de la República de Colombia, se demanda el cierre temporal de las vías de entrada y salida al aeropuerto GUSTAVO ROJAS PINILLA y/o intersecciones viales.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales que seguidamente enuncio, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Día 03 de marzo de 2023, circuito de vías aledañas a **CASA DE LA CULTURA** del centro como:

- Carrera 1 a la altura del muelle portofino
- Carrera 1 a la altura del hotel acuario
- Intersección calle 2 con carrera 1
- Intersección carrera 1b con calle 2
- Salida de la calle 2 diagonal almacén SKECHER

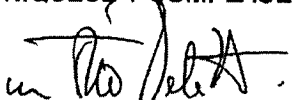
Las entradas y salidas antes mencionadas, tendrá orden de cierre, a partir de las cero siete hrs (07:00) del 03 del tres de marzo de 2023, hasta finalizar todo intervención del presidente de la república en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Transito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

San Andrés Isla, a los 02 MAR 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (e)


JERRY MAURICIO AMARIS CODUTTI
Secretario Movilidad

Proyecto: A. Romero/ Abogada Sec. Movilidad
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: J. Amans/Sec. Movilidad
Archivó: O. Herrera